Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 595 /2.023 I

VISTO: 18 ABR 2023

El Dictamen VEX N° 01/2023 - UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 01/2023 – *"SERVICIO PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOIKA – PROYECTO ATMS – ID N° 424.097"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen VEX N° 01/2023, de fecha 12 de abril de 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Referencia: **"SERVICIO PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOICA– PROYECTO ATMS" – ID N° 424.097**

CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2023

DICTAMEN VEX Nº 01/2023

Fecha: 12 de abril de 2023

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que, por Memorándum DEMTP N° 29/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva Proyecto Mejoramiento del Transporte Público se dirige a la Dirección General de Gabinete, exponiendo cuanto sigue: *Por medio del presente me dirijo a Usted a los efectos de informar sobre la elección del Puerto Fénix PUERTOS Y ESTIBAJES S.A., para compromiso de SERVICIOS PORTUARIOS, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOICA, de forma a dar cumplimiento a lo que compete a compromisos por parte de la Municipalidad de Asunción. El Acta de Acuerdo firmada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA, la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de Paraguay, sobre el Proyecto de Mejoramiento del Transporte Público para la Mitigación de la Congestión del Tráfico en Asunción y Gran Asunción; señala: Compromiso de MA Inc. C. Medidas para los equipos y materiales que otorgará KOICA textualmente dice: inc. proporcionar un despacho aduanero rápido y exención de derechos portuarios, aranceles de importación, otros impuestos y cargos públicos por los bienes importados y asumir el costo de almacenamiento y transporte terrestre."*

Así también expresa que *"**La Empresa Naviera Gloobal Shipping contratada por la Agencia Cooperación Internacional de Corea - KOICA**, que transporta la carga remitida desde Corea, en fecha 20 de febrero de 2023 ha solicitado vía correo electrónico la confirmación del Puerto de destino para la descarga, siendo las opciones las siguientes: - Puerto Fluvial Fénix – SIN COSTO - TERPOR Villeta, Caacupemi, San José, Pilar – CON COSTO DE USD 80 POR CONTENEDOR. Ante lo expuesto por la firma naviera, esta Dirección Ejecutiva ha solicitado la autorización correspondiente para que el PUERTO FENIX sea el puerto de destino para la descarga, ello considerando en primer lugar la ubicación del Puerto y la distancia a Asunción y el factor COSTO 0 para el Municipio entiéndase esto como una ventaja financiera por la disminución en los costos de traslado y logística. Dicha autorización fue realizada por la Dirección General de Gabinete. A raíz de la situación planteada, y ante la llegada de los bienes, nos encontramos con la necesidad de solicitar la contratación por la vía de la excepción por razones técnicas de servicios portuarios, guarda y almacenamiento de los bienes donados hasta la total instalación en los distintos cruces de la ciudad de Asunción. Se estima que los trabajos de instalación se culminarán en un plazo de 8 meses aproximadamente.*

Finaliza expresando que *"El Puerto Fénix Puertos y Estibajes S.A, posee las instalaciones, infraestructura, equipamientos, sistema de seguridad requeridos y haciendo una relación de costo-*

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 595 /2.023 I. 18 ABR 2023

beneficio, se solicita contratar con dicho puerto para los servicios portuarios, guarda y almacenamiento, ya que en primer lugar la firma Naviera Gloobal Shipping contratada por la Agencia Cooperación Internacional de Corea - KOIKA (considerando el costo 0) hará el desembarco de los bienes en dicho puerto y la contratación nos ahorraría sumas significativas de costo de transporte terrestre y los riesgos de traslado de los bienes del Puerto a otro lugar de depósito y guarda.

De lo señalado precedentemente, surge que los bienes donados son transportados en contenedores por la empresa naviera desde Corea hasta el muelle local del Puerto Fénix de la firma Puertos y Estibajes S.A. ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso, para el desembarque de los equipos donados. A partir de ahí, la Municipalidad es responsable de asumir el costo de los servicios portuarios, la guarda, almacenamiento y transporte de los mismos y por ende, KOICA no cubrirá ningún gasto o cargo generado en esos procesos.

Que, considerando que los servicios requeridos en el presente llamado forman parte de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, la contratación por la vía de la excepción por razones técnicas con la citada firma surge a raíz de que:

1. La KOICA contrato a una agencia naviera de transporte la cual hará el desembarque de los contenedores que contienen los materiales y equipos donados en el Puerto FENIX de la firma Puertos y Estibajes S.A. La totalidad de los bienes llegarán en dicho Puerto aproximadamente en fecha 27 de abril del presente año conforme a la Nota N° 080/2023 de la KOICA.

2. Se requiere un lugar de guarda y almacenamiento de los bienes donados hasta la total instalación en los distintos cruces de la ciudad de Asunción. Se estima que los trabajos de instalación se culminarán en un plazo de 8 meses aproximadamente. El Puerto posee las instalaciones con la infraestructura, equipamientos, sistema de seguridad, personal calificado y espacio suficiente para la guarda y almacenamiento de los bienes donados.

3. Se evita el costo de transporte terrestre y los riesgos de traslado de los bienes del Puerto a otro lugar de guarda y almacenamiento.

Que, vista la necesidad imperiosa de cumplir con el acuerdo de Cooperación con la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) de contratar los servicios portuarios, guarda y almacenamiento de los bienes donados, y considerando el escaso tiempo disponible para el arribo de la totalidad de los contenedores al puerto de desembarque, cuya llegada está prevista para los días finales del mes de abril de 2023, la importancia de contar con el equipamiento para la continuidad del Proyecto de Mejoramiento de Transporte Publico para la Mitigación de la Congestión del tráfico en Asunción y Gran Asunción, creemos existe justificación suficiente para la prosecución del proceso bajo la modalidad de Contratación por la Via de la Excepción con difusión previa por razones técnicas.

Por ende, es necesario que la Municipalidad de Asunción arbitre los mecanismos requeridos para asegurar la contratación de la empresa encargada de los citados servicios que forman parte de los compromisos municipales, pues el retraso tendrá un impacto negativo en la ejecución del proyecto

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 595 /2.023 I. 18 ABR 2023

lo que pondría en cuestionamiento la implementación de futuras acciones interinstitucionales entre la KOICA y la Municipalidad de Asunción.

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, se emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 536/2023 por el monto de Gs. 1.045.007.704 (guaraníes mil cuarenta y cinco millones siete mil setecientos cuatro).

DERECHO

El proceso de referencia se encuentra amparado por los siguientes marcos normativos:

Constitución Nacional del Paraguay: Parte II: Del ordenamiento político de la Republica - Título I: De la nación y del estado - Capítulo IV: Del ordenamiento territorial de la Republica - Sección III: De los municipios - Artículo 168: De las atribuciones. ***Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 8. la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos.***

Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Titulo primero - Capitulo III - Funciones Municipales, Artículo 12, Inciso 3 – En materia de transporte público y de tránsito: – Numeral b. ***"la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;"***

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Titulo segundo - Capítulo III – Sección 1 – De la toma de posesión del Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal, Artículo 51 inciso j. **"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones; ...".**

Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal", Título octavo – Del régimen de contratación municipal, Artículo 209. **"Las contrataciones públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que la sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.".**

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33°. **"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:**

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas..."

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33° in fine. **"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de**

Edwin López Cattebeke
Dpto. General
Dirección General de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 595 /2.023 I. 18 ABR 2023

excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. ...".

CONCLUSIONES

Dado estos antecedentes y consideraciones previas, se eleva el presente documento, para que, salvo mejor parecer de la Máxima autoridad, previo dictamen legal, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por **Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 01/2023,** para el **SERVICIOS PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOICA – PROYECTO ATMS - ID N° 424.097,** con la firma **PUERTOS Y ESTIBAJES S.A. con RUC No. 80025504-6** solicitada por la Dirección Ejecutiva Proyecto Mejoramiento del Transporte Publico, asimismo se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicos"- Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Abg. Alice Delgadillo Servín
Directora de Adquisiciones – UOC N° 1.

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General – Dirección General de Administración y Finanzas

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 2.520, de fecha 14 de abril de 2023, en su parte conclusiva expresa:

4. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las areas técnicas competentes.----------

Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar, aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo de 2021, Cuarta Versión, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 33° inc. g) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la ley Organica Municipal, el proceso de **Contratación Via de la Excepción con Difusión Previa Nº 01/2023 - "SERVICIO PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOICA- PROYECTO ATMS" ID Nº 424.097.**----------

Con relacion al pedido que se observa en Dictamen VEX 01/2023 con Difusión Previa UOC N° 1, mencionado precedentemente, es parecer de esta Dirección que la máxima autoridad conforme a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", otorgar autorización a la Unidad Operativa de Contratacion N° 1, a realizar las adendas del Pliegos de Bases y Condiciones y/o Carta Invitación, así como las modificaciones del mismo, bajo la Modalidad de la Vía de Excepción, que sean necesarias para la consecución del llamado; previa conformidad por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC respectiva, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción con Difusión Previa UOC 1 VEX N° 01/2023 de fecha 12/04/2023, transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión. Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa [illegible]
Jefa, Dpto. Contrataciones Pub.
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad

Abg. [illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 595 /2.023 I. 18 ABR 2023

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 01/2023 – *"SERVICIO PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOIKA – PROYECTO ATMS – ID N° 424.097"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 12°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 01/2023 – *"SERVICIO PORTUARIO, GUARDA Y ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DONADOS POR LA KOIKA – PROYECTO ATMS – ID N° 424.097"* y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal